

AUTO DE ARCHIVO No. 00000221

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado DAMA No. 41463 del 29 de Noviembre de 2004, se denunció la contaminación Visual generada por la valla perteneciente a la constructora "PROYECTO 95 S.A." ubicada en la Carrera 8 A No. 95 – 40 de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita técnica en la dirección radicada y emitió el concepto técnico No. 2504 del 1 de abril de 2005, mediante el cual se constató: **SITUACIÓN ENCONTRADA:** *En el momento de la visita se encontró: valla publicitaria, convencional, de una sola exposición con vista hacia el norte, que cuenta con solicitud de registro, de aproximadamente 3 m de ancho x 6 m de alto, ubicada entre el segundo y cuarto nivel de la estructura del sur de la construcción. Aviso No. 1: Ubicado sobre el segundo nivel en fachada de la estructura del campamento, de aproximadamente 1 metro de ancho por 2 metros de alto. Aviso No. 2: Ubicado sobre el segundo nivel, en la culata de la estructura del campamento, de aproximadamente 0.9 metros de ancho por 07 metros de alto...* Con base en el anterior concepto técnico se expidió el requerimiento No. EE 30149 de 29 de diciembre de 2005 mediante el cual se requirió al propietario o representante legal para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo del requerimiento, retire los elementos de publicidad, y en caso de instalar un nuevo aviso, lo registre con la nueva ubicación y medida ante el DAMA con una antelación a su colocación de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Teniendo en cuenta lo anterior esta entidad procedió a realizar visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de lo solicitado en el requerimiento No. EE 30149 de 29 de diciembre de 2005, y expidió el Concepto Técnico No. 0064 del 18 de enero de 2007, mediante el cual se pudo constatar: "...**Situación Encontrada:** La constructora PROYECTO 95 S.A., terminó actividades total/mente

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0221

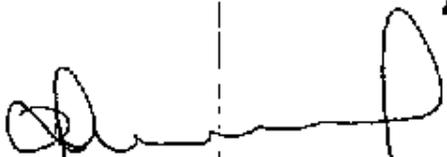
hace 18 meses, cuando se vendieron los 18 apartamentos del edificio, según el guarda de seguridad. El edificio actualmente se llama ARAUCARIAS FLAT, no genera ningún tipo de contaminación visual..."

En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. **41463** del 29 de noviembre de 2004, relacionada con contaminación visual.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 27 FEB 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaría General

Grupo de Cuejas y Soluciones:
Proyeció: Melissa Cárdenas C.

Bogotá sin indiferencia